

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0164/04

**VISTO:**

Que resulta necesario proceder a la ampliación del cementerio local; y

**CONSIDERANDO:**

Que de la documentación obrante en el expediente administrativo N° 944-04 surge que la actual parcela destinada a cementerio local, designada catastralmente como Circunscripción XVII, Sección A, Chacra 69, Parcela 2, Partida N° 822, compuesta de cuatro hectáreas, se encuentra sin posibilidades de crear nuevos espacios físicos;

Que según informe del Director de Obras Públicas, ello obedece a la demanda existente por inhumaciones, traslados desde nichos a tierra y atención de servicios a la población de Monte Hermoso;

Que la parcela lindera sobre sus dos lados medianeros es de titularidad de la Sra. Susana Josefina Bagur;

Que resulta factible proceder a la compra de 2 hectáreas linderas;

Que se ha solicitado la tasación oficial del inmueble;

Que el precio del inmueble actualmente en venta es igual al valor tasado por el tasador designado por Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Coronel Dorrego;

Que de conformidad con lo preceptuado por el art. 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, es competencia, atribución y deber del Departamento Deliberativo autorizar la compra de bienes de la Municipalidad;

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprar una fracción rectangular de ===== 100,00 m de frente x 200,00 m de fondo, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción XVII, Sección A, Chacra 69, Parcela 1 "a", partida 24872, ubicado en la prolongación de calle 37 El Indio, aledaño al cementerio de la ciudad de Coronel Dorrego, de propiedad de la Sra. Bagur, Susana Josefina.

**ARTICULO 2°)** El precio de venta no podrá superar el valor de la tasación oficial obrante en el ===== expediente N° 944/04.

**ARTICULO 3°)** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ===== Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, a favor de este Municipio.

**ARTICULO 4°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afrontar los gastos que demande el ===== deslinde y anexión de la superficie a adquirir y los de escrituración.

**ARTICULO 5°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Septiembre de 2004.-